



REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CENTROS SOCIO-CULTURALES DEL CONCEJO DE LAS REGUERAS, DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO .-

I. OBJETO:

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento básico de los Centros Socio-Culturales del Concejo de Las Regueras, dependientes del Ayuntamiento, dada la creciente necesidad de generar un sistema de control y seguimiento de estos locales de uso vecinal.

II. EQUIPAMIENTOS:

La relación de equipamientos a los que se refiere el presente Reglamento, sin perjuicio de su ampliación, es la siguiente:

Parroquia de Biedes:

- ✓ *Antigua Escuela de Niñas (Biedes)*

Parroquia de Santullano:

- ✓ *Centro Socio-Cultural (Santullano)*

Parroquia de Soto:

- ✓ *Antigua Escuela (Soto)*

Parroquia de Trasmonte:

- ✓ *Antigua Escuela (Trasmonte)*
- ✓ *Bajos de la Escuela (Cogollo)*

Parroquia de Valsera:

- ✓ *Bajos de la Escuela de Escamplero (Escamplero)*
- ✓ *Antiguas Escuelas (Rañeces)*

Parroquia de Valduno:

- ✓ *Antigua Escuela (Casanueva)*

III. OBJETIVOS DE LOS CENTROS SOCIO-CULTURALES:

Los objetivos que persiguen los Centros Socio-Culturales del Ayuntamiento de Las Regueras, con carácter general, son los siguientes.



1. Establecer lugares de encuentro para los vecinos del Concejo que puedan servir de puente para dar respuesta a situaciones de soledad y/o aislamiento social.
2. Fomentar las actividades de socialización a través de oportunidades de encuentro y relación, como una de las formas más efectivas de mantener a las personas en su propio entorno.
3. Incrementar la convivencia personal derivada de limitaciones de ámbito básico, facilitando la participación en actividades de desarrollo físico-psíquico y ocupacional
4. Facilitar el acceso a los distintos colectivos a las actividades lúdicas para la mejora de la calidad de vida.
5. Lograr la participación de los grupos, con el fin de que ellos mismos aporten las soluciones y propuestas de acción, promocionando el aspecto resolutivo de los asistentes.
6. Articular los mecanismos necesarios que permitan pasar a las personas de una actitud pasiva a un comportamiento de tipo relacional, en el que confluyan nuevas experiencias y perspectivas de cambio positivas.
7. Ofrecer información y formación sobre los recursos existentes para la mejora de la calidad de vida de los distintos colectivos de usuarios-as, así como el fomento de un ocio creativo.
8. Servir de soporte físico a acciones de formación e información conducentes a estimular la generación de empleo y al mantenimiento y crecimiento del tejido económico en el Concejo, atendiendo a los distintos colectivos, especialmente a aquellos con especiales dificultades de inserción laboral.
9. Fomentar el hábito de la lectura entre los distintos colectivos.
10. Ser punto de encuentro para la búsqueda de información con carácter general así como punto informativo.

IV. TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Actividades Formativas:

Los centros albergarán las diversas actividades formativas que se lleven a cabo en el Concejo, (cursos, talleres, o similares), bien sea a instancia municipal o bien por iniciativa de las distintas Organizaciones o Asociaciones del Concejo, legalmente constituidas e inscritas en los Registros Públicos.

Actividades Informativas:



Los centros socio-culturales serán el espacio dónde se celebren las distintas acciones informativas y/o de difusión que se promuevan desde el Ayuntamiento, tales como charlas, jornadas, sesiones informativas monográficas, ponencias, en relación a cualquier temática de interés.

Actividades Lúdico-Deportivas:

Actividades deportivas y lúdicas para todos los colectivos, tales como campeonatos, concursos, y similares.

Actividades generadas por las distintas Asociaciones u otros Grupos organizados del Concejo.

Cualquier actividad de índole socio-cultural generada por cualquiera de las Asociaciones o Grupos organizados del Concejo, legalmente constituidos e inscritos en los Registros Públicos, previa petición formal al Ayuntamiento.

V. USUARIOS:

Podrán ser usuarios de los Centros Socio-Culturales de este Ayuntamiento, previa autorización, aquellas personas que figuren inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes, o que pertenezcan a alguna de las Asociaciones u Organizaciones con domicilio social en el Concejo.

VI. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE ESTOS CENTROS:

A. Derechos

1. El uso y disfrute de los equipamientos de acuerdo con las normas de funcionamiento que en cada caso, o con carácter general se establezcan.
2. Participación en las actividades que en ellos se lleven a cabo, en base a las condiciones específicas que se definan para cada actividad concreta.

B. Deberes:

1. Respeto de las normas básicas de convivencia
2. Adecuada utilización de los equipamientos y materiales de los Centros Socio-Culturales.
3. Los responsables de las Organizaciones y Asociaciones que resulten autorizadas para el uso de las instalaciones, han de garantizar que después de su uso, las mismas presenten un perfecto estado de limpieza y orden.

El incumplimiento de estos deberes, podrá dar lugar a la exclusión del uso de las instalaciones o participación en las actividades y a la exigencia de responsabilidad por los daños que se causen.

VII. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

A. Horario:

1. Con carácter general para todos los Centros Socio-Culturales, la apertura a los usuarios, estará condicionada a la realización por parte del Ayuntamiento, de las distintas actividades que en ellos se vayan a desarrollar, sin perjuicio de que a propuesta de particulares, que reúnan los requisitos, se solicite su uso para el desarrollo de distintas acciones de carácter eminentemente socio-cultural.
2. El Centro Socio-Cultural sito en Santullano, tendrá un horario de apertura al público, con carácter general, de 16:30 h a 20:30 h de lunes a viernes y los sábados de 10:00h a 13:00 h.
3. El Centro de Apoyo Rural Diurno para Personas Mayores, tendrá un horario de apertura al público de lunes a sábados de 10:00 h. a 17:00 h.
4. Los horarios del resto de los servicios que se hallan en el interior del Centro Socio-Cultural de Santullano, se señalarán en sus respectivas ubicaciones, con indicación de los días y/u horarios de apertura al público.

B. Llaves

Dada la importancia de los equipamientos y materiales existentes en los Centros, y para su correcto uso, el Ayuntamiento tendrá un control estricto de las llaves de acceso, tanto a los edificios, como a sus distintas dependencias.

Para ello se elaborará, por un lado, una ficha de control para el uso puntual de las instalaciones de los Centros, en la que figurará: a) Día de recogida de las llaves, b) concepto de uso, c) usuario que las recoge, d) identificación de la llave, e) firma del usuario, f) día de entrega, y g) persona que hace dicha entrega. (Anexo 1)



D. Inventario de Bienes muebles.

El Ayuntamiento realizará un inventario de los bienes existentes en los distintos Centros Socio-Culturales a través de un registro sistemático de los materiales existentes, así como de los que se vayan incorporando con el paso del tiempo.

VIII. SOLICITUDES DE USO DE LAS INSTALACIONES:

La petición del uso de alguno de los Centros deberá hacerse mediante solicitud por escrito con una antelación de al menos siete días naturales. En dicha solicitud, deberá constar: a) Nombre del Grupo o Asociación y su representante b) Actividad que se va a realizar c) Tiempo de duración o de no ser posible, una estimación d) Colectivo destinatario. Se presentará según modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo 2)

IX. COMPETENCIAS:

La dependencia de estos Centros Socio-Culturales es Municipal, por tanto corresponderá al órgano municipal competente en cada caso, la regulación del funcionamiento de los mismos y el control, supervisión y coordinación de las actividades que en ellos se lleven a cabo.

El uso de las distintas Organizaciones o Asociaciones de alguno de los locales de los centros, no otorga derecho alguno a la continuidad en el uso autorizado, pudiendo el Ayuntamiento disponer libremente otros usos en función de las necesidades municipales.

Para lo no previsto en este Reglamento y que esté en relación con los Centros Socio-Culturales del Concejo de Las Regueras, se estará a lo que disponga el Ayuntamiento de Las Regueras.

X. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:

Este Reglamento será expuesto en cada uno de los Centros Socio-Culturales del Concejo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.